

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00437 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: OSCAR DANIEL CALDERON SABOGAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al demandado², pues se está realizando un híbrido entre los artículos 291 y el art 8° del Decreto 806 de 2020, (citación física y electrónica) que no está autorizado.

Conforme a lo anterior, se ordena a la parte demandante, realizase en debida forma la notificación del demandado, sin incurrir en la falencia anotada. Por tanto, si pretende realizar la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., debe cumplir a cabalidad con todos los requisitos que tales normas establecen para cumplir con la actuación; por el contrario, si va a efectuar la notificación electrónica debe realizarla correctamente como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y la abundante jurisprudencia relacionada con el tema.

2.- TENER al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, como cesionaria de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, conforme a lo establecido en el artículo 1969 del Código Civil³.

3.- TOMAR NOTA de la ratificación del poder que hace la cesionaria a la abogada que viene actuando en el presente asunto como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 39 exp dig.

² Dto pdf 34 ibidem

³ Dto pdf 35 a 38, 40 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1babd29eca376a1da05fb9bb393af6c9593cae5c7c1cba354acd41730609c42c**

Documento generado en 03/08/2022 01:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>